

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Posadas

BOP-A-2026-3392

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno, el día 27 de noviembre de 2025.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza:

“ORDENANZA FISCAL Nº 3
reguladora de las Tasas por
OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON
FINALIDAD LUCRATIVA

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

...//...

TARIFAS.

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

- A) *Por la ocupación de cada mesa o velador con sus correspondientes asientos colocados, situados en la vía pública por los establecimientos comerciales o industriales, al año: 51,94 euros.*
- B) *Por la ocupación de cada mesa o velador con sus correspondientes asientos colocados, situados en la vía pública por los establecimientos comerciales o industriales, por temporada de 6 meses (del 1 de abril al 30 de septiembre, o desde el inicio de Semana Santa si ésta comienza antes del 1 de abril): 38,60 euros.*

No se devengará tasa alguna por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas durante los días de feria local.

Código Seguro de Verificación (CSV): CEF8 98AA 3837 7713 5447**Fecha Firma:** 14-10-2026 07:58:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



CEF898AA383777135447

Las mesas con sus correspondientes sillas acopladas no podrán exceder en sus dimensiones de dos metros cuadrados cada una.

...//...

DISPOSICIÓN FINAL.

*La presente modificación entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el **Boletín Oficial de la Provincia**, conforme a lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa”.*

Contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza anteriormente expresada, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Posadas, 5 de octubre de 2026.— El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Código Seguro de Verificación (CSV): CEF8 98AA 3837 7713 5447

Fecha Firma: 14-10-2026 07:58:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



CEF898AA383777135447